



## **ORDENANZA N° 06/2020**

### **VISTO:**

El Decreto N° 089/2020 DEM, de fecha 1 de abril de 2020, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el mismo se otorga un subsidio, con carácter extraordinario y excepcional, del cincuenta por ciento (50%) del monto a pagar, en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, correspondiente al período 03/2020, con vencimiento el día 27 de abril del 2020, a aquellos contribuyentes que de acuerdo a la/s actividad/es y/o prestación de servicios que desarrollan, no se encuentran dentro de las excepciones del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, y debieron, por tal motivo, cerrar sus puertas en **forma “total”** durante los plazos establecidos en los DNU N° 297/20 y 325/20.

Que, mediante el DNU N° 297/2020 del Poder ejecutivo nacional de fecha 19 de marzo, se dispone el aislamiento social preventivo y obligatorio para todo el territorio nacional desde el 20 y hasta el 31 de marzo inclusive, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por la pandemia de Coronavirus COVID-19, medida que fue prorrogada por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325, N° 355; N° 408 y N° 459 hasta el 24 de mayo inclusive;

Que, el Gobierno Nacional ha dispuesto una serie de medidas paliativas para los sectores afectados por la crisis sanitaria como es la creación del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción para empleadores y empleadoras, y trabajadores y trabajadoras afectados por la emergencia sanitaria; el Ingreso Familiar de Emergencia para beneficiarios de la AUH y AUE, para los monotributistas de las categorías A y B y para los trabajadores informales, entre otras de importancia;

Que, el Gobierno Provincial, en igual sentido ha dispuesto distintas medidas que acompañan a las adoptadas por el Gobierno Nacional, entre las que podemos citar en materia de Régimen Simplificado del impuesto a los ingresos brutos, la eximición del pago del vencimiento de abril de 2020 a los contribuyentes categorizados en A y B; asimismo se dispuso postergar la actualización de valores de Régimen Simplificado, mínimos de Ingresos Brutos, Profesiones Liberales y Tasas Retributivas hasta el mes de Junio; exceptuar del pago de intereses y recargos a los tributos con vencimientos previstos entre el 17 de marzo y el 12 de abril de 2020, y que se abonen antes del próximo 30 de Junio; en materia de impuesto Inmobiliario se anticipó que vencimiento del Inmobiliario Rural cuyo vencimiento estaba previsto para abril, que se postergará al mes de mayo;

Que, conforme lo antes expuesto, es decisión de este Departamento Ejecutivo, adoptar medidas tendientes a acompañar a los sectores económicos



más afectados por la pandemia en el marco del Aislamiento Social Preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional;

Que, los Municipios tienen todas las competencias expresamente enunciadas en los Arts. 240 y 242 de la Constitución Provincial, especialmente *“Promover acciones productivas que estimulen en la medida de sus recursos las iniciativas tendientes a la promoción efectiva de la actividad económica. A tal efecto podrán otorgar exenciones de tasas e impuestos por tiempo determinado (...) todo según el régimen que se establezca por Ordenanza; conforme lo establece el Art. 11 inc. a.1) de la Ley 10.027 del Régimen Municipal;*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 4º, el Decreto de referencia se eleva al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

*Art. 1º.-* Ratifíquese en todos sus términos el Decreto N° 089/2020 DEM y su Anexo I, de fecha 1 de abril de 2020, por los motivos expresados en los considerandos de la presente.

*Art. 2º.-* Comuníquese, publíquese, y previa copia en estado archívese.

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Mayo 26 de 2020.**